



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lampa, 02 de febrero del 2026

OFICIO N.º 046 -2026/GR PUNO- GRDS -DIRESA PUNO/REDESS LAMPA /D.

Documentación
03 FEB 2026
11:20 04

Señor :
MC. EMERSON AQUINO CONDORI
Director Regional de Salud Puno.
Puno. -

ATENCION: Dirección de Sistema de Gestión de Calidad en Salud - DIRESA Puno.

ASUNTO: REMITO EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL "ANTONIO BARRIONUEVO"- LAMPA 2026.

Tengo a bien de dirigirme a Usted, para expresar un cordial saludo y manifestar que remito equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital "Antonio Barrionuevo"- Lampa; con el objetivo de cumplimiento de la Ficha N° 45 Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de la salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente. Se adjunta la Resolución del equipo de rondas de seguridad del paciente y el cronograma anual de rondas de seguridad del paciente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovar mis expresiones de estima y consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
REDESS LAMPA
M.C. *Fernando Gil Onofre*
DIRECTOR
C.M.R. 000433



FGO/DIRECT.
C.c. Arch.



Resolución Directoral

Lampa, 30 de enero de 2026.

VISTO:

El Oficio n.º 002-2026/DIRESA PUNO/UNIDAD EJEC. 412 SALUD LAMPA/S.G.C., de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Nancy Doris Quispe Coyla.

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú: *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*; concordante con lo establecido en los numerales I y II del del Título Preliminar de la Ley General de Salud n.º 26842: *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

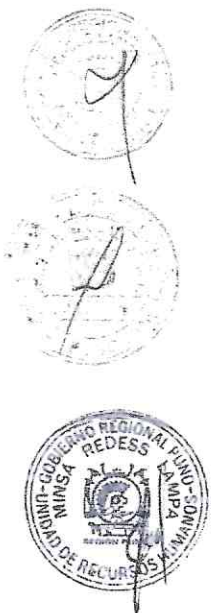
Que, mediante Resolución Ministerial n.º 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece: *"Las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud; y, tiene como objetivo, reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos"*

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria n.º 92-MINSA/2020/DGAIN – "Directiva sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", y tiene por objetivo: *"Establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud"*.

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva precitada, regula la conformación del equipo de rondas de seguridad del paciente, y señala: *"El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutorio o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente. El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por: a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quién es el Líder del Equipo; b) El responsable de administración de la IPRESS; c) El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica; d) El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS; e) Los responsables de los Departamentos en Hospitales /Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes; f) El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería; y, g) El responsable de la UPSS de Farmacia"*

Que, mediante Oficio n.º 002-2026/DIRESA PUNO/UNIDAD EJEC. 412 SALUD LAMPA/S.G.C., de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Nancy Doris Quispe Coyla, remite la conformación del del equipo de rondas de seguridad del paciente del Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa 2026.

Estando a lo expuesto *supra* y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones dadas por Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno - Red de Salud Lampa, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director de la REDESS LAMPA, mediante Resolución Directoral Regional N° 2190-2025/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 10 de noviembre de 2025 y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la REDESS LAMPA, se toma la siguiente decisión:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, la **CONFORMACIÓN** del "Equipo de rondas de seguridad del paciente del Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, para el periodo 2026", quedando conformado, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. Luis Alberto Velasquez Borda	Líder del Equipo (Titular del Hospital Antonio Barrionuevo)
02	Abg. Rafael Zapana Illacutipa	Responsable de la Oficina de Administración
03	Lic. en Enf. Yezenia Pilar Quiza Paricoto	Responsable de la Oficina de Gestión de Calidad del H. A. B.
04	Lic. en Enf. Deysi Karina Mendoza Quispe	Responsable de la Oficina de Epidemiología
05	Lic. en Enf. Yolanda Quispe Torres	Responsable del Departamento de Enfermería
06	Q.F. Jean Paul Yato Condori	Responsable de Farmacia

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el referido equipo, realizará las actividades y funciones establecidas en la Directiva Sanitaria n.º 092-MINSA/2020/DGAIN - "Directiva sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes integrantes del equipo de trabajo conformado, precisado en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral n.º 018-2025-D-REDESS-LAMPA/UPER, de fecha 29 de enero de 2025, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
REDESS LAMPA
H.C. Jean Paul Yato Condori
DIRECTOR



Resolución Directoral

Lampa, 30 de enero de 2026.

VISTO:

El Oficio n.º 062-2026/GR-P/GRDS/DIRESA-P/UE-412/REDESS-L/SGC, de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Nancy Doris Quispe Coyla.

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú: *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*; concordante con lo establecido en el numeral IV del del Título Preliminar de la Ley General de Salud n.º 26842: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*.

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado Sistema de Gestión de Calidad en Salud, con el objetivo de *"establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente"*

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece: *"Las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud; y, tiene como objetivo, reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos"*

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria n.º 92-MINSA/2020/DGAIN – "Directiva sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", y tiene por objetivo: *"Establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud"*.

Que, en el numeral 5.1.12, de la Directiva líneas arriba citada, define a las rondas de seguridad del paciente como una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la atención en salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consistente en una visita programada a una UPSS, la que es seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva.

Que, mediante Oficio n.º 062-2026/GR-P/GRDS/DIRESA-P/UE-412/REDESS-L/SGC, de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Nancy Doris Quispe Coyla, solicita la emisión de acto resolutorio de aprobación del cronograma de rondas de seguridad del paciente 2026, de la IPRESS 3128 – Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa; ello en cumplimiento de la Resolución Ministerial n.º 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria n.º 92-MINSA/2020/DGAIN – "Directiva sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud".

Estando a lo expuesto *supra* y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N.º 28379; Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N.º 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones dadas por Ordenanza Regional N.º 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno - Red de Salud Lampa,

y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director de la REDESS LAMPA, mediante Resolución Directoral Regional N° 2190-2025/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 10 de noviembre de 2025 y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la REDESS LAMPA, se toma la siguiente decisión:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, el cronograma de rondas de seguridad del paciente del Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, para el periodo 2026, conforme se detalla en el anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Calidad, sea la responsable de velar por el cumplimiento del cronograma aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a responsable de la Oficina de Gestión de Calidad y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto las todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
REDESS LAMPA

M. C. Ferdinand Gil Onofre
DIRECTOR

ANEXO 1

CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

IPRESS: HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO LAMPA

TITULAR /RESPONSABLE IPRESS (*): MC. Luis Alberto Velasquez Borda.

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda 1	31/01/2026	10:00	Ronda 1	28/02/2026	10:00	Ronda 1	30/03/2026	10:00	Ronda 1	29/04/2026	10:00
Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2		

MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda 1	28/05/2026	10:00	Ronda 1	25/06/2026	10:00	Ronda 1	22/07/2026	10:00	Ronda 1	27/08/2026	10:00
Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2		

SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda 1	30/09/2026	10:00	Ronda 1	30/10/2026	10:00	Ronda 1	27/11/2026	10:00	Ronda 1	15/12/2026	10:00
Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2			Ronda 2		

(*) TITULAR/RESPONSABLE: NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA IPRESS

FECHA: UTILIZAR EL FORMATO: dd/mm/aaaa: EJEMPLO: 31/01/2026

HORA: UTILIZAR FORMATO DE 24 HORAS EJEMPLO: 10:00; 16:00

[Signature]

TITULAR /RESPONSABLE DE LA IPRESS

[Signature]

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

[Signature]

RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA

[Signature]

RESPONSABLE DE SERVICIO DE ENFERMERIA